



## Corporación Autónoma Regional Del Cesar CORPOCESAR

## COORDINACION SECCIONAL CURUMANI AUTO No. 021

Curumaní,09 de Abril del 2018

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Pailitas Cesar, presentada por **NORBI ESTHER HERRERA PEREZ** identificado con la C.C.No.36.495.842.

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Nº 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora **NORBI ESTHER HERRERA PEREZ** identificado con la C.C.No.36.495.842., solicitó a Corpocesar permiso de erradicación de árboles.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- 1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."
- 3. Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

### DISPONE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Pailitas Cesar, presentada por **NORBI ESTHER HERRERA PEREZ** identificado con la C.C.No.36.495.842.

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní Telefax: 5750444





# Corporación Autónoma Regional Del Cesar CORPOCESAR

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el calle.B1No.10-81 barrio san Pedro del municipio de Pailitas Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 09 de Abril del 2018, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a NORBI ESTHER HERRERA PEREZ identificado con la C.C.No.36.495.842. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuniquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

NATALIO GOMEZ PAVA

Operario Cartificado. Coord. GFF para la Gestión de la Secc. C/maní Expediente No 021-2018

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE